

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

Señor: La ley de presupuestos vigente dispone que la Ordenacion de los pagos del Estado por obligaciones de todos los ministerios esté á cargo del ministro de Hacienda con el fin de dar á este servicio, uno de los mas importantes del órden económico, la unidad necesaria para organizar la distribucion de fondos acertadamente y en armonía con los recursos del Tesoro.

Esta reforma debe hacerse sin que se interrumpa el ordenamiento, sin que la intervencion se debilite, y sin que los ministerios carezcan de los medios de consulta con que hoy cuentan en sus centros de contabilidad; y todos estos objetos se lo gran continuando por ahora las oficinas de ordenacion en los locales de sus respectivos ministerios.

Si la incorporacion es siempre conveniente, lo es mucho mas desde el momento en que el personal de las ordenaciones civiles forma parte del cuerpo especial de contabilidad y Tesorería del Estado, por que así se mantiene el concierto que debe existir entre la organizacion del personal y la de los servicios.

Los ordenadores de Fuerra y de Marina pueden, sin menoscabo de su jerarquía militar, depender del ministro de Hacienda, de quien recibirán las instrucciones oportunas en lo relativo á la ordenacion é intervencion de los pagos, procurando conciliar la libertad de accion que necesita conservar la Administracion militar en los orígenes del gasto con los detalles de justificacion, forma y plazos para rendir las cuentas, que en su generalidad se identifican con los demás servicios económicos del Estado.

Pero como quiera que toda legislacion puede interpretarse, y toda reforma requiere perfeccion, la que se está verificando no tendria tan acertado y pronto desarrollo si la unidad que las leyes procuran dar á la contabilidad no se garantiza por la identidad de opinion entre los distintos funcionarios destinados á cumplirlas. En tal sentido, es indudable la conveniencia de constituir una junta que tenga por objeto examinar y proponer resolucion en los casos de duda é interpretacion de las leyes y reglamentos de contabilidad, así como en toda reforma ó nueva organiza-

cion que se intente dar á estos servicios; lográndose por este medio, en beneficio del Estado, que opiniones distintas convengan por el discurso y la observacion en resoluciones que, sin prévio exámen, serian desechadas.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Setiembre de 1870.—El Ministro de Ultramar, interino de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Quedan desde luego incorporadas al ministerio de Hacienda las ordenaciones de pagos de la presidencia del consejo de ministros, y de los ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento; si bien para no alterar el órden de los trabajos continuarán por ahora en los locales en que se encuentran.

Art. 2.º Los créditos comprendidos en el presupuesto vigente con destino al personal y material de dichas ordenaciones quedan trasferidos al presupuesto del ministerio de Hacienda en los términos que dispone el art. 11 de la ley de presupuestos vigente.

Art. 3.º La ordenacion é intervencion de pagos de los ministerios de la Guerra y de Marina dependerán en lo sucesivo del ministerio de Hacienda, conservando la organizacion de sus cuerpos administrativos. El Director de Administracion militar y el de contabilidad de Marina recibirán para dicho efecto instrucciones del ministro de Hacienda.

Art. 4.º Se crea una junta compuesta del ministro de Hacienda, presidente; del director general del cuerpo de administracion militar, del jefe de la seccion de contabilidad del ministerio de Marina, del director general de contabilidad de la Hacienda, del director general del Tesoro, del ordenador general de pagos del ministerio de Fomento y de un jefe de seccion de la direccion general de contabilidad de Hacienda, que hará de secretario. Esta junta tendrá por objeto entender en todo cuanto sea consultado por los ministros de Hacienda, de la Guerra y de Marina en lo relativo á los servicios de contabilidad de dichos ministerios.

Dado en Madrid á 6 de Setiembre de

1870.—Francisco Serrano.—El ministro Ultramar, interino de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.
(Gaceta del 12 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiéndose fugado á las once de la noche del día 10 del actual tres reos de consideracion de la cárcel de Saldaña, segun me comunica el señor Juez de primera instancia de dicho punto, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, encargo á los señores alcaldes, guardia civil y demás fuerzas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mencionados reos, remitiendolos al espresado Juzgado con la debida seguridad, caso de ser habidos.

Señas.

Elías Calvo Arcilla, vecino de Saldaña, de 37 años, estatura 5 piés y tres pulgadas, cara ancha, nariz y lábios gruesos, color bueno, corpulento y con patillas.

Miguel Rodríguez, vecino de Riveros, de 45 años, estatura 5 piés seis pulgadas, color claro, cara redonda, cargado de hombros y con patillas.

Julian Martinez Fernandez, vecino de Fontecha, de 40 años, estatura 5 piés una pulgada, color bueno, cara seca, barba roja con patillas.

Llevan un revolver, dos pistolas y una escopeta.

Santander 13 de setiembre de 1870.—A. Perez de la Riva.

El lmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

«S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Investigador general de la beneficencia provincial y municipal y patronato á D. José Lopez Polin, oficial de administracion de segunda clase y auxiliar cesante de este ministerio con los honores y atribuciones que previene la ley de 1.º de mayo de 1855 y la instruccion de 31 del mismo mes y año.»

Y para que llegue á conocimiento de todas las corporaciones de esta provincia he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial.

Santander 13 de setiembre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

FOMENTO.

Montes.

Se hallan vacantes en esta provincia una plaza de sobreguarda de montes y otra de guarda.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á estos empleos acompañen á las instancias los documentos justificativos, que acrediten tener la edad legal, las condiciones de robusted y agilidad que exige el servicio, así como las de moralidad y buena reputacion, comprobando á la vez que no ejercen industria alguna en que hayan de emplearse los productos de los montes como primera materia; todo al tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 8.º del decreto de 28 de agosto de 1869.

Se previene á la vez á los que han presentado solicitudes para optar á las vacantes referidas, que completen la documentacion en la forma prevenida.

Serán preferidos para ocupar estas plazas los cesantes del ramo con buenas notas y las demás condiciones prefijadas por el artículo 4.º espresados y los licenciados del ejército y de la guardia civil.

Santander 12 de setiembre de 1870.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

COMUNICACIONES.

Se halla vacante la plaza de celador de telégrafos en esta provincia con la retribucion anual de 300 escudos anuales, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de noviembre siguiente:

Los aspirantes á dicho destino acudirán al Gobierno de la provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra acompañada del justificante de su edad y certificado que acredite su buena conducta, del alcalde y juez de paz del pueblo de su naturaleza y del ayudante de la estafeta de quien dependa el servicio. El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 días á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín de la provincia. Lo que se anuncia de órden del señor Gobernador.

Santander 12 de setiembre de 1870.—El subinspector jefe de comunicaciones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruesga.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta corporacion municipal, por indisposicion de salud del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde la publicacion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á ellas los documentos prevenidos por el artículo 100 de la ley municipal vigente.

Ruesga 9 de Setiembre de 1870.—José Portillo. 3-1

Ayuntamiento de Luena.

Terminado ya el repartimiento de inmuebles para el presente año económico, desde este dia queda espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes de las cuotas que les han correspondido.

Luena 12 de Setiembre de 1870.—Felipe de la Vega.

Ayuntamiento de Ruento.

En el pueblo de Uceda, de este distrito municipal, se hallan prendados y en custodia desde el 30 del anterior, dos novillos de dos á tres años, de color amarillo uno y joso el otro, teniendo el primero una Z en el cuarto derecho y el segundo una marca incomprensible en igual lado de la asta.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean dueños de dichos novillos se presenten á recogerlos, previo el pago de los gastos causados, en el término de sesenta dias, pasados los cuales se remitirá el expediente de su razon al Juzgado de primera instancia.

Ruento 11 de setiembre de 1870.—José Diaz Gomez.

Anuncios particulares.

En el ayuntamiento de Los Corrales, á voluntad de su dueño, se vende una casa y hacienda, situada en el monte, con 50 carros de tierra labrantía y 75 de prado, con árboles frutales de todas clases, muy á propósito para criar toda clase de animales. Informarán: en Santander, D. José Rasilla, Santa Lucía, núm. 9, y en Torrelavega, D. Ecequiel Quijano y su dueño on Los Corrales, José Roque Navamuel.

A voluntad de sus dueños se vende en remate público estrajudicial la casa número 26, de la calle de la Compañía, en esta

ciudad, el cual tendrá lugar el sábado 17 del actual á las once de su mañana, en la Notaría del suscrito, calle de Lanuza, número 6, piso 1.º, quien enterará á los señores que quieran interesarse en la subasta, de los títulos de propiedad, precios de la venta y demás del caso.

Santander 5 de setiembre de 1870.—Tomás Diaz Quintero. 4

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de EL CANTARRO, calle la Blanca, núm. 14, se venden recibos latorarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papeletas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

REMATE DE BIENES

SITOS EN

ALCEDA, ONTANEDA Y BEJORIS.

Se subastarán voluntariamente el 22 del corriente á las doce del dia ante el notario que suscribe la casa número veintiuno y sus dos huertas, en el barrio de la Mora en Alceda.—Treinta y ocho carros tierra labrantía en el sitio del Pinar y mies de arriba en Alceda.—Doce carros en el sitio del Mato de los zorros, mies de arriba, término de Ontaneda.—Dos prados en Bejoris, sitio Mal Pelo, de cincuenta carros en junto.

Los que deseen pormenores del tipo de la subasta y titulacion dirijanse á D. Emeterio Peña y Conde en el estudio del infrascrito Notario.

Torrelavega 1.º de Setiembre de 1870.—Manuel M. Conde.

REMATE DE BIENES

SITOS EN

SILIO Y MOLLEDO.

El 22 del corriente y doce de su mañana, se subastarán voluntariamente ante el notario que suscribe, la casa núm. 5, sita en el corral de Borja de Silió.—Cuarenta y ocho carros tierra labrantía en varias piezas y seis peonadas de prado.—Una tierra de diez y seis carros, y sita mies de abajo el barrio de Villordum en Molledo.—Dos y media peonadas de prado en los sitios Geiro de las Llosas.

Estas fincas se rematarán en uno ó mas lotes.

Para mas por menor dirjjanse en Silió á Don Santiago Fernandez Bustamante y en Torrelavega á D. Emeterio Peña y Conde, en el estudio del infrascrito Notario.

Torrelavega 1.º de Setiembre de 1870.—Manuel M. Conde.

VAPORES-CORREOS

DE

A. LOPEZ Y COMPAÑÍA.

LINEA TRASATLANTICA.

Prestan este servicio grandes vapores de 3,000 á 3,500 toneladas de desplazamiento.

GRANDES VENTAJAS

LOS QUE SE EMBARQUEN EN ESTOS VAPORES EN LOS MESES QUE SE DESPACHAN EN SANTANDER.

A los pasajeros de 1.º, 2.º y 3.º clase que se embarquen en SANTANDER para PUERTO-RICO y HABANA se les cobrará solamente el pasaje señalado en las tarifas, de modo que serán conducidos y alimentados gratis desde Santander á Cádiz.

PRECIOS DE PASAJE A PUERTO-RICO Y HABANA.

Primera clase.	Pfs. 150	180.
Segunda clase.	Pfs. 100	120.
Tercera clase.	Pfs. 45	50.

A los pasajeros de 3.º clase, para que pueden gozar de todas las comodidades, buen trato y Seguridad que ofrecen estos vapores, se les conceden las ventajas siguientes:

Tomando pasaje de los comisionados de la Empresa, se les trasladará gratis, desde GIJON y BILBAO á SANTANDER; allí se trasbordarán al vapor-correo que los conducirá á CADIZ, PUERTO RICO y HABANA, sin mas gastos.

A los pasajeras que prefieran venir por tierra á SANTANDER, al presentar sus billetes de pasaje tomados de los comisionados, se les abonará, por gastos de viage, CUARENTA REALES.

Los pasajeros deben hallarse en Santander los días 7 y 22 de cada mes, debiendo presentarse con sus billetes y cédula de vecindad en el escritorio de los SRES. PEREZ Y GARCIA, Muelle, número 18.

Para Veracruz (Méjico) Nueva-Orleans, Colon y demas puntos principales de Costa-firme, salen vapores con frecuencia de la Habana.

LOS COMISIONADOS PARA LA VETA DE ESTOS BILLETES SON:

Torrelavega	D. Jacinto G. Tánago.	Limpias.	Felipe Lombera.
Cabezón de la Sal.	Francisco I. del Rivero.	Ramales.	Juan Ramon de la Gándara.
San Vicente de la Barquera.	Juan Angel del Corro.	Castro Urdiales.	Juan José Novo.
Potes.	Pedro Herrero.	Avilés.	Feliciano Suarez.
Llanes.	Juan Posada.	Gijon	Anacleto Alvargonzalez
Rivadesella.	Pedro del Valle.	Bilbao	Viuda de Errazquin é hijo.
Cangas de Onís	Claudio del Valle Gonzalez.	San Sebastian	Domercq y Sobrino.
Reinosa.	Sres. Rios y Compañía.	Valle de Soba.	Francisco Gutierrez Ruiz.
Villacarriedo.	D. Dionisio Velez.		
La Cavada.	José María Donesteve.		

A bordo de cada vapor hay Capellan y Médico y la asistencia y medicina son gratis para los pasajeros de tercera clase. 3mjs5

COMPAÑÍA

DE

NAVEGACION AL PACIFICO.

El grande y magnífico vapor del porte de 3.000 toneladas nombrado

PATAGONIA

tocará por primera vez en SANTANDER el 17 de Setiembre para tomar pasajeros y correspondencia con destino á los siguientes puntos

Lisboa	2 dias	Valparaiso.	34 dias
Rio Janeiro.	17 dias	Arica	41 dias
Montevideo.	21 dias	Islay	42 dias
Buenos Aires	22 dias	Callao.	44 dias

Precios de pasaje inclusa manutencion.

	1.º Pesetas.	2.º Pesetas.	3.º Pesetas.
Rio Janeiro.	875 y 750	500	300
Montevideo.	1,000 y 875	625	300
Buenos Aires.			
Valparaiso.	2.000 y 1,875	1.250	750
Callao é intermedios.	2.125 y 2.000	1.375	875

Esta compañía trasatlántica establecida desde hace muchos años está acreditada no solo por la exactitud y celeridad de sus viajes sino tambien por el esmero de su servicio y atenciones á los pasajeros.

Con anticipacion se anunciarán los viajes que hagan los demas vapores de la compañía. Dirijirse en Santander á los Sres. D. Isidro Castanedo, Vad-Ras, 5, y los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle núm. 5.